



Gobierno Regional de Ica



Resolución Directoral Regional N° 00094 - 2015 - GORE ICA/ORA

ICA, 25 JUN 2015

Visto, el Oficio n° 157--2015-GORE-ICA/SCR, de fecha 18 de Mayo de 2015, emitido por la Oficina de Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la misma que adjunta los términos de referencia para la "contratación por servicios de consultoría de un Profesional abogado para el Consejo Regional de Ica";

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE ICA/PR, de fecha 10 de Febrero de 2015, en su Artículo 2°, numeral 2.2, literal i), delega al Director de la Oficina Regional de Administración la designación de los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes para los distintos Procesos de Selección que convoque el Gobierno Regional de Ica;

Que, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, determina que "(...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección";

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, enumera en el Artículo 29° los Impedimentos para ser Miembro del Comité Especial, entre ellos el numeral 3, señala que "(...) Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación (...)", no podrán formar parte de los comités especiales.

Que, mediante el Oficio n° 157--2015-GORE-ICA/SCR, de fecha 18 de Mayo de 2015, emitido por la Oficina de Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la misma que adjunta los términos de referencia para la "contratación por servicios de consultoría de un Profesional abogado para el Consejo Regional de Ica";

Que, con Memorando N° 254-2015-GORE.ICA/ORA, de fecha 16 de Junio de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación, teniendo como referencia el N° 70 de registro en el Plan Anual de Contrataciones, cuyo Valor Referencial es de S/. 49,997.50 Nuevos Soles, contando con una Certificación Presupuestal en la Especifica de Gasto: 2.3.2.7.2.1; en la meta: 32 por el monto de S/. 50,000.00 Nuevos Soles; mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 176, de fecha 21 de Mayo de 2015.

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Oficina Regional de Administración y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento y modificatorias; Resolución Ejecutiva

Regional N° 0214-2015-GORE ICA/PR, de fecha 01 de Junio de 2015, en la que se designa al Director General de la Oficina Regional de Administración y Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE ICA/PR, que delega facultades al Director General de la Oficina Regional de Administración;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial AD HOC a cargo del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación por servicios de Consultoría de un Profesional abogado para el Consejo Regional de Ica", tal como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

DAVID EDUARDO GONZALES FLORES	Presidente
ALEXANDER FERNANDO EURIBE JIMENEZ	1° Miembro.
DANIEL HIGINIO MUSTTO ESCATE	2° Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

JUAN JULIO ANCHANTE BAUTISTA	Suplente del Presidente.
LUIS MIGUEL DANILO DIAZ JUAREZ	Suplente del 1° Miembro.
JOSE FERNANDO VALDEZ LOYOLA	Suplente del 2° Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial AD HOC designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, modificatorias y demás normas;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


DR. RICARDO F RAMIREZ MORENO
DIRECTOR GENERAL